

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.153/17

Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-041D-09 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 07 de marzo de 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

BARRILES METÁLICOS, S. A. de C. V.

Número de Registro Ambiental: BMEJU1900611.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.40/2009.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 02 de febrero de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0011/02/17 presentada por el C. Alfonso André López Torres, en su carácter de Representante Legal de la empresa BARRILES METÁLICOS, S. A. DE C. V., personalidad acreditada en la escritura pública número 10,140 de fecha 20 de mayo de 2014, quien solicita modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-041D-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 22 de octubre de 2009, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.409/09, la autorización número 19-I-041D-09 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de los residuos peligrosos líquidos gastados (solventes, aceites, pinturas base solvente); sólidos impregnados con solvente, grasa, pintura, aceites (textiles, madera, cartón, plástico, papel, filtros y recipientes o contenedores vacíos); botes de aerosol; lodos contaminados con materiales peligrosos (tierra contaminada, lodos aceitosos, lodos de pintura); contenedores o envases vacíos de diferentes capacidades usados en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos (tambores, botes, porrones, cubetas, botes, cunetes) para 24 (veinticuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 405 (cuatrocientos cinco) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.
2. Que en fecha 13 de diciembre de 2011, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.523/11, mediante el cual se otorgó la modificación por cambio de placas para 14 (catorce) vehículos a la autorización 19-I-041D-09, quedando un total de 24 (veinticuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 405 (cuatrocientos cinco) toneladas.

Página 1 de 5

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 62 89 00 www.semarnat.gob.mx

3. Que fecha 23 de febrero de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.152/17, mediante el cual se desechó la solicitud presentada por la Empresa BARRILES METÁLICOS, S. A. DE C. V., en fecha 05 de noviembre de 2015, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de información adicional.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la ampliación solicitada es PROCEDENTE para incluir 2 (dos) vehículos en la autorización 19-I-041D-09 por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1519D/09	EALAND	1978	JAULA	CCDRR230819	1NN7711	12
1520D/09	ANCIRA	1990	JAULA	RPCG202043	1NN7713	9
1521D/09	GRECER	1992	R2 TOLVA	923CVGCF066	1NN7892	21
1522D/09	FRUEHAUF	1995	CAJA CERRADA	952CFM22041	7NN3529	20
1523D/09	MAPOSA	2002	CAJA CERRADA	3MCC2SM012T230348	7NN3535	20
1524D/09	RITAMO	2002	CAJA CERRADA	3R9S553D42R081136	7NN3528	20
1525D/09	KENTUCKY	1993	CAJA CERRADA	1KKVD5929PI094065	7NN3534	20
1526D/09	KENTUCKY	1993	CAJA CERRADA	1KKVD591XNL092581	1NN7708	20





TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1527D/09	KENTUCKY	1992	CAJA CERRADA	1KKVD5312NL091120	1NN7709	20
1528D/09	KENTUCKY	1993	CAJA CERRADA	1KKVD5921PL094061	1NN7710	20
1529D/09	TRAILMOBILE	1973	CAJA CERRADA	802951	7NN3527	20
1530D/09	FRUEHAUF	1995	CAJA CERRADA	952CFM21998	7NN3536	20
1531D/09	STERLING	2001	TRACTOR	2FWJATBS01AJ92849	RD94349	20
1532D/09	KENWORTH	2008	TRACTOR	3WKMAN8X28F314065	PZ47074	25
1533D/09	KENWORTH	2008	TRACTOR	3WKMAN8X48F314066	PZ47075	25
1534D/09	KENWORTH	2009	TRACTOR	3WKHAN8X19F371201	RD94348	25
1535D/09	KENWORTH	2009	TRACTOR	3WKHAN8X79F371199	RD94350	25
1536D/09	KENWORTH	2009	TRACTOR	3WKHAN8XX9F371200	RD94347	25
1537D/09	CHEVROLET	2002	ESTACAS	3GBJC34R92M105761	RG40683	4
1538D/09	FORD	1997	ESTACAS	3FEKF37N0VMA25423	RD94353	6
1539D/09	CHEVROLET	2005	ESTACAS	3GBJC34R85M117338	RD94354	4
1540D/09	DODGE	1995	ESTACAS	SM189688	RD94351	6
1541D/09	FORD	1985	ESTACAS	AC3JBT36031	PZ47019	9
1542D/09	CHEVROLET	1993	ESTACAS	3GCJC44K7PM122845	PZ47020	9

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
207D/17	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3BKHHM8X49F372482	RJ87239	25
208D/17	CHEVROLET	2008	E2 PLATAFORMA	3GBJC34K38M108165	RH84811	3.5

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 26 (veintiséis); 24 (veinticuatro) señalados en la autorización número 19-I-041D-09 (TABLA 1) y 2 (dos) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 433.5 (cuatrocientos treinta y tres punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado 1 del presente documento, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 2.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, añadida a la autorización número 19-I-041D-09, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario, grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S. A. de C. V. deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-041D-09 de fecha 22 de octubre de 2009, permanecen sin cambio y vigentes, atendiendo a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.523/11 de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

NOVENO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Alfonso André López Torres, en su carácter de Representante Legal de la empresa BARRILES METÁLICOS, S. A. DE C. V., por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/AM/ ANDR/ ALF/ TDC/ TEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mera Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Mardillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente
Ing. Carlos del Regales Ruiz-Frías.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.- Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROEPA en Nuevo León.- Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LIS-0011/02/17.

Página 5 de 5

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

